



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 09 de Diciembre de 2010

C. JAIME ROCHA CERVANTES
BOULEVARD CONVENCIONES No. 609
PUERTA DE ORIENTE
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25016

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 5 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 2

Con oficio número 368/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009, notificado al C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente, el día 8 de Diciembre de 2009, se requirió a el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o período) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES con domicilio en BOULEVARD CONVENCIONES No. 609; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALS-045/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, oficio que le fue notificado por estrados el día 13 de Octubre de 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALS-OF-221/2010 de fecha 25 de Agosto de 2010, notificado legalmente mediante estrados con fecha del día 20 de Septiembre de 2010. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo, y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 368/2009 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501016/09

Siendo las 13:50 horas del día 8 de Diciembre de 2009, el C. JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: BOULEVARD CONVENCIONES No. 609 PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 368/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. JAIME ROCHA CERVANTES, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000111201340, clave de elector 0777098234887, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en IMPERIO MONGOL # 610 COLONIA PUERTA ORIENTE , en la ciudad de SALTILLO., COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. JAIME ROCHA CERVANTES el Notificador C. JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0207/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación ZUJA-720930,

.....3



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 3

expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, notifico y entrego el Oficio número 368/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda Recibi Original del Presente Oficio y carta de los derechos del contribuyente Auditado, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 4

aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
 - 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
 - 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
 - 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión
- Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2010.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 14 de Enero de 2010, firmado por el C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de CONTRIBUYENTE, y recibido el día 14 de Enero de 2010, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

“ ASUNTO: SE SOLICITA PRORROGA

C.P. JAIME A. DE LEON HILARIO.
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS DE COAHUILA.
VICTORIA No. 326 5º. Piso, Zona Centro,
SALTILLO, COAHUILA.

Jaime Rocha Cervantes, mexicano, mayor de edad, con R.F.C. ROCJ-770104BL8, Con domicilio fiscal, mismo para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Blvd. Convenciones manzana 14 Lote 6 de la Colonia Puerta de Oriente en esta Ciudad, comparezco respetuosamente ante usted para manifestar:

Que con fundamento en el artículo 8 Constitucional y numeral 53 último párrafo y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vengo a solicitar la ampliación por el término de 10 días más, del plazo otorgado mediante oficio número 368/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009, emitido por el Director General de Fiscalización, y notificado mediante acta de fecha 08 de diciembre de 2009, que contiene la orden de revisión GIF0501016/09, para la presentación de la información y documentación correspondiente al ejercicio de 2008, toda vez que, diversa información es de difícil elaboración.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 5

ÚNICO.- Se conceda la ampliación del plazo solicitado
PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila a 14 de Enero de 2010

Jaime Rocha Cervantes.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-016/2010 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010, EN EL QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA SOLICITADA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501016/09

Siendo las 13:20 horas del día 27 de Enero de 2010, el C. JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD CONVENCIONES No. 609 PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-016/2010, de fecha 22 de Enero de 2010, en el que se autoriza la prorroga solicitada, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, siendo que el C. HILDA VERONICA ESCOBEDO ALVIZO en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con RECIBO DE NOMINA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000107106020, clave de elector ESALHL76121505M401, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCONTRABA FUERAS DE LAS OFICINAS, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 Enero de de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 28 de Enero de 2010, el C. JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: BOULEVARD CONVENCIONES No. 609 PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-016/2010, de fecha 22 de Enero de 2010, en el que se autoriza la prorroga solicitada, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, al C. SANDRA LUZ ESCOBEDO ALVIZO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ESPOSA del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCONTRABA FUERAS DE LAS OFICINAS, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 27 de Enero de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SANDRA LUZ ESCOBEDO ALVIZO, en su



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 6

carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ESPOSA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en PUERTA DE ORIENTE E IMPERIO KING. No. 610 COLONIA PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de SALTILLO., COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000107206720, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. SANDRA LUZ ESCOBEDO ALVIZO el Notificador C. JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0059/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación ZUJA-720930, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador JOSE ARMANDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, notifico y entrego el Oficio número SFS-016/2010, de fecha 22 de Enero de 2010, en el que se autoriza la prorroga solicitada, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda Recibi Original de Oficio (28/01/2010 10:15 A.M.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2010.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 29 de Enero de 2010, firmado por el C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de CONTRIBUYENTE , y recibido el día 2 de Febrero de 2010, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO.

Asunto: Entrega de Documentos

Saltillo Coahuila a 29 de enero de 2010

El suscrito **Jaime Rocha Cervantes** con Registro Federal de Contribuyente ROCJ770104BL8 en atención a la orden de revisión numero GIF0501016/09 del oficio numero 368/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y notificado el día 08 de Diciembre de 2009, donde solicitan una serie de documentos contables y/o fiscales del ejercicio 2008, mismos que hago entrega en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad arriba señalad, conforme

.....7



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 7

a lo siguiente:

- 1.- Copia simple de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, presentadas en el año 2008.
- 2.- Reporte de Diario, Auxiliares, Pólizas contables de Ingresos, Egresos y de Diario de cada uno de los meses del año 2008.
- 3.- Estados Financieros de cada uno de los meses del año 2008.
- 4.- Carpeta de cada uno de los meses del año 2008, conteniendo el registro de las pólizas de Ingresos, Egresos, y Diario referentes a los movimientos contables en las distintas cuentas bancarias a citar: BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, Banorte, mismas que están amparadas con sus comprobantes y facturas fiscales originales.
- 5.- Facturas de ventas originales, de cada uno de los meses del año 2008.
- 6.- Copia simple de los estados de cuenta bancarios BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, Banorte y, de las fichas de depósitos de cada uno de los meses del año en cuestión.
- 7.- Copia simple del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Quedo a sus órdenes para solventar y dar cumplimiento pleno a lo solicitado por la autoridad emisora.

ATENTAMENTE

JAIME ROCHA CERVANTES
ROCJ770104BL8

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-221/2010 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501016/09

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 20 de Septiembre de 2010, en virtud de que el C. JAIME ROCHA CERVANTES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD CONVENCIONES No. 609 PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Agosto de 2010 de folio GIF0501016/09-10-1/001/10 a folio GIF0501016/09-10-1/002/10, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501016/09 contenida en el oficio No. 368/2009 de fecha 30 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados

.....8



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 8

el oficio numero SATEC-ACF/ALS-OF-221/2010, de fecha 25 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 12 de Octubre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALS-045/2010 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501016/09

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 13 de Octubre de 2010, en virtud de que el C. JAIME ROCHA CERVANTES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD CONVENCIONES No. 609 PUERTA DE ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Agosto de 2010 de folio GIF0501016/09-10-1/001/10 a folio GIF0501016/09-10-1/002/10, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501016/09 contenida en el oficio No. 368/2009 de fecha 30 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALS-045/2010, de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Octubre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 9

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Noviembre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALS-045/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALS-045/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, la cual fue notificada por estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

I.- REGIMEN FISCAL

De la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con la Cláusula Sexta, de la Sección I de las DISPOSICIONES GENERALES del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, que establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización" y así como en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: " Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación en vigor, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales." Se conoció que el contribuyente revisado C. JAIME ROCHA CERVANTES, inicio operaciones el día 01 de Marzo de 1999, con actividad preponderante de OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS, de lo cual se conoció que tributa en el REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, con las siguientes obligaciones fiscales como contribuyente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
O16	Otras obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	19/07/2001	23/07/2001	01/01/2002	18/04/2002

.....10



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 10

S 258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial)	01/01/2002	18/04/2002		
S54	Actividad empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	19/07/2001	23/07/2001	01/01/2002	18/04/2002
S97	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de pequeños contribuyentes)	01/03/1999	01/03/1999	19/07/2001	23/07/2001
V1	IVA (Gravado)	01/03/1999	01/03/1999	31/03/2002	10/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	10/08/2002		

II.- DECLARACIONES PRESENTADAS

A).- DECLARACION ANUAL ISR.

Se hace constar de la revisión a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado C. JAIME ROCHA CERVANTES, al inicio de facultades de comprobación no había presentado la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta a que esta afecto.

B).- PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado C. JAIME ROCHA CERVANTES, presento escrito de respuesta con fecha del día 29 de Enero de 2010 y con fecha de recibido por esta autoridad el día 2 de Febrero de 2010, de lo cual se conoció que únicamente había presentado pagos provisionales Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas Actividad Empresarial, Impuesto Empresarial a Tasa Única, y mensuales definitivos de Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2008 sujetos a revisión, por el sistema de pagos en Ventanilla BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. HSBC, así como pagos realizados en la Entidad Federativa Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila, y de los cuales proporciono copia legible de los mismo al C. notificador, los cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación:

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C. ROCJ770104BL4	
Nombre: ROCHA CERVANTES JAIME	
Fecha y Hora: 3/19/2008 12:43 PM	
Recepción de la Declaración: Internet SAT	
Por los conceptos siguientes:	
ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación	
Periodo: Enero 2008	
Tipo de Declaración: Normal	
Razón(es):	
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	
Impuesto Empresarial a Tasa Única	
Tipo de Declaración: Normal	
Razón(es):	
No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU	
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 11

GRUPO FINANCIERO BANORTE.	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES	
RFC. ROCJ770104BL8	
NOMBRE: ROCHA CERVANTES JAIME	
FECHA Y HORA DEL PAGO: 25/03/2008	
NUMERO DE OPERACIÓN DE BANCO: 108514102508	
CONCEPTO DE PAGO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES	
NOMBRE: ROCHA CERVANTES JAIME	
FECHA Y HORA DEL PAGO: 15/05/2008 16:01	
RFC. ROCJ770104BL8	
Impuesto al Valor Agregado:	Periodo: Mensual- Febrero
Ejercicio:	2008
Tipo de Pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	\$ 2,248
Importe Parte Actualizada:	\$ 67
Importe por Recargos:	\$ 27
Cantidad a Cargo:	\$ 2,342
Cantidad a Pagar:	\$ 2,342

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES			
R.F.C.	ROCJ770104BL8	R.F.C.	ROCJ770104BL8
Nombre: ROCHA CERVANTES JAIME		Nombre: ROCHA CERVANTES JAIME	
Fecha de pago: 20080814 18:11		Fecha de pago: 20080814 18:07	
Cuenta de Cargo: 0107213069		Cuenta de Cargo: 0107213069	
No. De Operación: 822712029068		No. De Operación: 822712028993	
Total efectivamente pagado: \$ 612		Total efectivamente pagado: \$ 10,079	
Por los siguientes conceptos:		Por los siguientes conceptos:	
Impuesto al activo/ Impuesto Empresarial a Tasa Única		Impuesto al valor agregado	
Periodo:	Marzo	Periodo:	Marzo
Ejercicio:	2008	Ejercicio:	2008
Tipo de Pago:	Normal	Tipo de Pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	582	Impuesto a Cargo:	9,592
Parte Actualizada:	3	Parte Actualizada:	51
Recargos	27	Recargos	436
Cantidad a Cargo	612	Cantidad a Cargo	10,079
Cantidad Pagada	612	Cantidad Pagada	10,079

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES			
R.F.C.	ROCJ770104BL8	R.F.C.	ROCJ770104BL8
Nombre: ROCHA CERVANTES JAIME		Nombre: ROCHA CERVANTES JAIME	
Fecha de pago: 20080814 18:02		Fecha de pago: 20080814 18:14	
Cuenta de Cargo: 0107213069		Cuenta de Cargo: 0107213069	
No. De Operación: 822712028888		No. De Operación: 822712029140	
Total efectivamente pagado: \$ 5,146		Total efectivamente pagado: \$ 0	
Por los siguientes conceptos:		Por los siguientes conceptos:	
ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional		Impuesto al valor agregado	
Periodo:	Marzo	Periodo:	Abril
Ejercicio:	2008	Ejercicio:	2008
Tipo de Pago:	Normal	Tipo de Pago:	Normal



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 12

Impuesto a Cargo:	4,897	Impuesto a Favor:	7,518
Parte Actualizada:	26	Cantidad a Cargo	0
Recargos	223	Cantidad Pagada	0
Cantidad a Cargo	5,146		
Cantidad Pagada	5,146		

III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

A.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a sus Estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, para lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente revisado realizo y no declaro ingresos acumulables para efectos del pago del impuesto sobre la renta por la cantidad de \$ 6,105,474.69 lo anterior de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida, las cuales establecen que, solo se declaran los ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio, la cantidad anteriormente citada resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 6,105,474.69
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 6,105,474.69

1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.....

Los ingresos acumulables determinados como efectivamente cobrados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS cotejados contra los estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron divididos entre 1.15 para separar el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES 2008	Depósitos HSBC	Depósitos BBVA Bancomer	Depósitos Banorte	Depósitos Banamex	Total Depósitos Determinados	Entre 1.15	Igual Total Ingresos Determinados
Enero	\$ 46,000.00	\$ 0.00	\$ 184,330.00	\$ 494,062.90	\$ 724,392.90	1.15	\$ 629,906.87
Febrero	637,119.71	0.00	164,200.00	92,910.52	894,230.23	1.15	777,591.50
Marzo	301,349.74	0.00	183,520.00	84,950.00	569,819.74	1.15	495,495.43
Abril	0.00	0.00	211,614.50	0.00	211,614.50	1.15	184,012.61
Mayo	170,539.90	0.00	317,950.00	14,950.00	503,439.90	1.15	437,773.83
Junio	0.00	135,721.84	280,665.00	219,484.00	635,870.84	1.15	552,931.16
Julio	0.00	345,270.92	182,653.00	138,862.50	666,786.42	1.15	579,814.28



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 13

Agosto	0.00	255,931.65	186,075.00	33,756.25	475,762.90	1.15	413,706.87
Septiembre	0.00	339,244.03	95,810.00	383,512.35	818,566.38	1.15	711,796.85
Octubre	0.00	153,684.02	439,243.06	0.00	592,927.08	1.15	515,588.77
Noviembre	0.00	0.00	516,685.74	43,276.00	559,961.74	1.15	486,923.25
Diciembre	0.00	0.00	353,913.50	14,009.76	367,923.26	1.15	319,933.28
Total	\$ 1,155,009.35	\$ 1,229,852.46	\$ 3,116,659.80	\$ 1,519,774.28	\$ 7,021,295.89		\$ 6,105,474.70

Se hace constar que los Ingresos determinados en cantidad de \$ 6,105,474.70, se conocieron del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y cuya determinación es como se muestra a continuación:

Depósitos HSBC:

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Determinados
Enero	46,000.00	40,000.00	40,000.00
Febrero	637,119.71	554,017.14	554,017.14
Marzo	301,349.74	262,043.25	262,043.25
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	170,539.90	148,295.57	148,295.57
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Suma	1,155,009.35	1,004,355.96	1,004,355.96

Depósitos BBVA Bancomer:

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Determinados
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	135,721.84	118,018.99	118,018.99
Julio	345,270.92	300,235.58	300,235.58
Agosto	255,931.65	222,549.26	222,549.26
Septiembre	339,244.03	294,994.81	294,994.81
Octubre	153,684.02	133,638.28	133,638.28



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 14

Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Suma	1,229,852.46	1,069,436.92	1,069,436.92

Depósitos Banorte

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Determinados
Enero	184,330.00	160,286.96	160,286.96
Febrero	164,200.00	142,782.61	142,782.61
Marzo	183,520.00	159,582.61	159,582.61
Abril	211,614.50	184,012.61	184,012.61
Mayo	317,950.00	276,478.26	276,478.26
Junio	280,665.00	244,056.52	244,056.52
Julio	182,653.00	158,828.70	158,828.70
Agosto	186,075.00	161,804.35	161,804.35
Septiembre	95,810.00	83,313.04	83,313.04
Octubre	439,243.06	381,950.49	381,950.49
Noviembre	516,685.74	449,291.95	449,291.95
Diciembre	353,913.50	307,750.87	307,750.87
Suma	3,116,659.80	2,710,138.96	2,710,138.96

Depósitos Banamex

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	494,062.90	429,619.91	429,619.91
Febrero	92,910.52	80,791.76	80,791.76
Marzo	84,950.00	73,869.57	73,869.57
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	14,950.00	13,000.00	13,000.00
Junio	219,484.00	190,855.65	190,855.65
Julio	138,862.50	120,750.00	120,750.00
Agosto	33,756.25	29,353.26	29,353.26
Septiembre	383,512.35	333,489.00	333,489.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	43,276.00	37,631.30	37,631.30
Diciembre	14,009.76	12,182.40	12,182.40
Suma	1,519,774.28	1,321,542.85	1,321,542.85

De conformidad a lo antes expuesto y del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 15

específicamente a los cargos, los cuales se dividieron entre 1.15 para separa el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por esta autoridad el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, se conoció Ingresos Acumulables efectivamente cobrados para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 6,105,474.69, el cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

Se hace constar que los Ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron de los Auxiliares contables de la cuenta a 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, foliadas en forma económica con los números del 001 al 050, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No, y Fecha polz. Concepto del movimiento, CARGOS ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente, resolución mismas que se notificaron por estrados al C, JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso A) INGRESOS ACUMULABLES numeral 1) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, en la hoja No. 14 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

Concluyendo esta autoridad fiscal que el contribuyente C. JAIME ROCHA CERVANTES, obtuvo ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 6,105,474.69, en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, determinándose dicha cantidad en base al análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de conformidad con lo establecido con fundamento en lo establecido en el Artículo 1 Primer Párrafo Fracción I, Artículo 106, primer párrafo, Artículo 120, primer y tercer párrafo, Fracción I, 122 primero y segundo párrafo, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo 28, primero, penúltimo y ultimo párrafos, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 106 primer párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este título las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste."



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 16

Artículo 120.-Primer párrafo que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales."

Tercer Párrafo.- "Para los efectos de este Capítulo se consideran:"

Artículo 122 Primer Párrafo.- "Para los efectos de esta sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos."

Segundo párrafo.-"Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quién efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE 2008

Artículo 28 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa: que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Penúltimo Párrafo. "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes."

Último Párrafo. "En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales."

Fracción III. "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

El Artículo anterior del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio que se liquida.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que las deducciones determinadas en cantidad de \$ 4,500,773.95 se conocieron de la revisión practicada a los reportes de auxiliares contables y de las pólizas de egresos con su respectiva documentación comprobatoria de compras y gastos, y estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 17

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente revisado determino deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4,500,773.95 para efectos del pago de Impuesto Sobre la Renta mismos que se muestran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	\$ 6 086 003.17
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	4,500,773.95
DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS	<u>\$ 1,585,229.22</u>

a).- Deducciones Autorizadas Determinadas.

La cantidad de \$ 4,500,773.95 correspondientes a las deducciones autorizadas determinadas, se integran de la siguiente manera y por los siguientes conceptos:

Concepto	Determinadas	Registrados	Observadas
1.- Compras	2,555,540.97	2,555,540.97	
2.- Gastos de Venta	1,917,284.40	3,502,513.62	1,585,229.22
3.- Gastos Financieros	27,948.58	27,948.58	
Total de Deducciones	<u>4,500,773.95</u>	<u>6,086,003.17</u>	<u>1,585,229.22</u>

La cantidad de \$ 4,500,773.95 correspondientes a las deducciones autorizadas determinadas, se integran mensualmente de la siguiente manera y por los siguientes conceptos:

Ejercicio	Compras	Gastos de	Menos	Menos	Gastos de	Mas Gastos	Total Deducc.
2008	Cuenta	Venta	No Deducibles	Gastos por	Venta Netos	Financieros	Determinadas
	5000-000-000	Cuenta	Cuenta	Comp. Cuenta		Cuenta	para efectos de
		6000-000-000	6000-036-000	6000-037-000		7500-002-000	I.S.R
Enero	19,507.49	181,369.36	57,765.73	16,730.38	106,873.25	0.00	526,380.74
Febrero	263,571.18	502,073.35	67,766.17	13,488.86	420,818.32	0.00	684,389.50
Marzo	166,855.08	182,846.47	81,256.32	30,219.24	131,809.39	0.00	298,664.47
Abril	62,296.41	174,688.74	22,681.79	47,050.06	104,956.89	0.00	167,253.30
Mayo	71,084.98	144,804.53	16,715.89	18,181.06	109,907.58	8,554.88	389,547.44
Junio	224,797.34	370,033.52	18,018.31	213,031.85	138,983.36	2,739.30	366,520.00
Julio	106,676.65	361,827.86	15,984.61	189,649.80	156,193.45	1,253.00	264,123.10
Agosto	203,831.79	274,939.64	39,691.78	89,641.80	145,606.06	643.00	350,080.85
Septiembre	277,431.81	371,994.87	25,563.77	182,492.22	163,938.88	8,947.40	450,318.09
Octubre	250,064.95	385,535.90	31,652.55	202,676.07	151,207.28	3,252.00	404,524.23
Noviembre	190,703.87	255,762.07	15,057.09	76,033.96	164,671.02	2,181.00	357,555.89
Diciembre	118,719.42	296,637.31	70,488.44	103,829.95	122,318.92	378.00	241,416.34
Sumas	2,555,540.97	3,502,513.62	462,642.45	1,122,586.77	1,917,284.40	27,948.58	4,500,773.95



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 18

1.- COMPRAS:

Las compras determinadas en cantidad de \$ 2,555,540.97 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable, consistentes en reportes de auxiliares, libros de diario, pólizas de Egresos y su documentación comprobatoria de facturas de compras y estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente registro Compras como efectivamente pagadas en cantidad de \$ 2,555,540.97 mismos que se encuentran en 13 hojas de reportes de auxiliares foliados en forma económica del 051 al 063, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No, y Fecha polz. Concepto del movimiento, CARGOS ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 1) COMPRAS, en la hoja No. 17 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- COMPRAS.

2.- GASTOS DE VENTA DETERMINADOS.

Los gastos de venta determinados en cantidad de \$ 1,917,284.40 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable, consistentes en reportes de auxiliares, libros de diario, Estados de Resultados, pólizas de Egresos y su documentación comprobatoria y de los estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, pólizas de Egresos, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los se conoció que registro en la cuenta No. 6000-000-000 denominada Gastos de Venta en cantidad de \$ 3,505,513.62 a los cuales se le disminuye la cuenta No. 6000-036-000 denominada no deducibles en cantidad de \$ 462,642.45, por no contar con los requisitos fiscales para su deducción y así mismo se le disminuye la cuenta No. 6000-037-000 denominada Gastos por comprobar en cantidad de \$ 1,122,586.77, por no contar con la documentación comprobatoria que demuestre la forma fehaciente de la realización de la deducción, determinando esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, Gastos de venta efectivamente pagados en cantidad de \$ 1,917,284.40 mismas que se integran mensualmente y de la siguiente manera, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Gastos de	Menos	Menos	Gastos de
-----------	-----------	-------	-------	-----------



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 19

2008	Venta Cuenta 6000-000-000	No Deducibles Cuenta 6000-036-000	Gastos por Comp. Cuenta 6000-037-000	Venta Determinados
Enero	181,369.36	57,765.73	16,730.38	106,873.25
Febrero	502,073.35	67,766.17	13,488.86	420,818.32
Marzo	182,846.47	81,256.32	30,219.24	131,809.39
Abril	174,688.74	22,681.79	47,050.06	104,956.89
Mayo	144,804.53	16,715.89	18,181.06	109,907.58
Junio	370,033.52	18,018.31	213,031.85	138,983.36
Julio	361,827.86	15,984.61	189,649.80	156,193.45
Agosto	274,939.64	39,691.78	89,641.80	145,606.06
Septiembre	371,994.87	25,563.77	182,492.22	163,938.88
Octubre	385,535.90	31,652.55	202,676.07	151,207.28
Noviembre	255,762.07	15,057.09	76,033.96	164,671.02
Diciembre	296,637.31	70,488.44	103,829.95	122,318.92
Sumas	3,502,513.62	462,642.45	1,122,586.77	1,917,284.40

Ahora bien los gastos de venta registrados en cantidad de \$ 3,502,513.62 se conoció de los registros contables consistentes en reportes de Auxiliares y estados de resultados por el ejercicio 2008, en la cuenta contable numero 6000-000-000 denominada gastos de venta los cuales fueron proporcionados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, dichos registros contables se encuentran en 88 hojas de reportes de auxiliares foliadas económicamente del numero 064 al 153 con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- GASTOS DE VENTA DETERMINADOS.

DEDUCCIONES OBSERVADAS.

De la revisión a los registros contables consistentes en reportes de auxiliares y estados de resultados, de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria de gastos de venta, los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 20

Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, se observo que de la cuenta contable numero 6000-000-000 denominada Gastos de venta, la Subcuenta numero 6000-036-000 denominada no deducibles por la cantidad de 462,642.45 y la Subcuenta numero 6000-037-000 denominada Gastos por comprobar por la cantidad de \$ 1,122,586.77 gastos que se observaron por no contar con la documentación comprobatoria con lo cual se demuestre la forma fehaciente de que el gasto se realizo, por lo cual no cumple con uno de los requisitos fiscales para que proceda su deducción, dichos gastos observados en cantidad de \$ 1,585,229.22 se encuentran en 25 hojas de reportes de auxiliares foliadas en forma económica con los números 068, 069, 076, 077, 082, 083, 084, 091, 092, 097, 103, 104, 110, 111, 117, 118, 125, 126, 133, 134, 135, 142, 143, 149 y 150, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, DEDUCCIONES OBSERVADAS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, DEDUCCIONES OBSERVADAS.

3.- GASTOS FINANCIEROS:

Los gastos financieros determinados en cantidad de \$ 27,948.58 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable consistentes en reportes auxiliares y estados de resultados, pólizas de Egresos, y su documentación comprobatoria y de los estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente realizo Gastos Financieros en cantidad de \$ 27,948.58 mismas que se integran mensualmente como se muestra de la siguiente manera:

Ejercicio	Gastos
2008	Financieros Cuenta 7500-002-000
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	8,554.88



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 21

Junio	2,739.30
Julio	1,253.00
Agosto	643.00
Septiembre	8,947.40
Octubre	3,252.00
Noviembre	2,181.00
Diciembre	378.00
Sumas	\$ 27,948.58

Se hace constar que los Gastos Financieros determinados en cantidad de \$ 27,948.58, se conocieron en base a la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de auxiliares y estados de resultados a la documentación comprobatoria consistente comisiones cobradas al contribuyente por medio del sistema bancario y cotejado con el auxiliar específicamente la Cuenta No. 7500-002-000 GASTOS FINANCIEROS, en cantidad de \$ 27,948.58, los cuales se encuentran en 25 hojas de reportes de auxiliares foliadas en forma económica con los números del 154 al 178, con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 3) GASTOS FINANCIEROS, en la hoja No. 19 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 3) GASTOS FINANCIEROS.

De lo anteriormente expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a Determinar como Deducciones Autorizadas la cantidad de \$ 4,500,773.95 pesos con fundamento en el 31 primer párrafo, fracción III primer párrafo, artículo 123 Primer Párrafo, Fracciones II, primer párrafo y fracción III, artículo 125 primer párrafo, fracción I, fracción II, fracción VIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, Artículo 28 Primer, penúltimo y último Párrafos, Fracciones I, II, y III, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 31 primer párrafo.- que a la letra dice: "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción III.- "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 22

servicio personal subordinado."

Fracción XIX Primer Párrafo." Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción."

Artículo 123 primer párrafo.- que a la letra dice: "Las personas Físicas que obtengan ingresos por Actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción II primer párrafo.-"Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos."

Fracción III. "Los Gastos"

Artículo 125 primer párrafo "Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:"

Fracción I. "Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés de acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones."

Fracción II.- "Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección."

Fracción VIII.- "Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción."

Último párrafo.- "Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, y XX de esta ley."

Todos los Artículos anteriores de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa:

.....23



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 23

que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Penúltimo Párrafo. "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes."

Último Párrafo. "En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros y cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales."

Fracción I. "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II. "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III. "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

El Artículo anterior del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio que se revisa.

IV.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADOS: 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A.- INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión practicada a sus Estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Reportes de Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, para lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente revisado realizo y no declaro ingresos gravados para efectos del pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única por la cantidad de \$ 6,105,474.69 lo anterior de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida, las cuales establecen que, solo se declaran los ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio, la cantidad anteriormente citada resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 6,105,474.69
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 6,105,474.69

1.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS.

Los ingresos gravados registrados como efectivamente cobrados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron del

.....24



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 24

análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, Estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, los cuales se dividieron entre 1.15 para separar el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES 2008	Depósitos HSBC	Depósitos BBVA Bancomer	Depósitos Banorte	Depósitos Banamex	Total Depósitos Determinados	Entre 1.15	Igual Total Ingresos Gravados Determinados
Enero	\$ 46,000.00	\$ 0.00	\$ 184,330.00	\$ 494,062.90	\$ 724,392.90	1.15	\$ 629,906.87
Febrero	637,119.71	0.00	164,200.00	92,910.52	894,230.23	1.15	777,591.50
Marzo	301,349.74	0.00	183,520.00	84,950.00	569,819.74	1.15	495,495.43
Abril	0.00	0.00	211,614.50	0.00	211,614.50	1.15	184,012.61
Mayo	170,539.90	0.00	317,950.00	14,950.00	503,439.90	1.15	437,773.83
Junio	0.00	135,721.84	280,665.00	219,484.00	635,870.84	1.15	552,931.16
Julio	0.00	345,270.92	182,653.00	138,862.50	666,786.42	1.15	579,814.28
Agosto	0.00	255,931.65	186,075.00	33,756.25	475,762.90	1.15	413,706.87
Septiembre	0.00	339,244.03	95,810.00	383,512.35	818,566.38	1.15	711,796.85
Octubre	0.00	153,684.02	439,243.06	0.00	592,927.08	1.15	515,588.77
Noviembre	0.00	0.00	516,685.74	43,276.00	559,961.74	1.15	486,923.25
Diciembre	0.00	0.00	353,913.50	14,009.76	367,923.26	1.15	319,933.28
Total	\$ 1,155,009.35	\$ 1,229,852.46	\$ 3,116,659.80	\$ 1,519,774.28	\$ 7,021,295.89		\$ 6,105,474.70

Se hace constar que los Ingresos gravados registrados en cantidad de \$ 6,105,474.70, se conocieron del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y cuya determinación es como se muestra a continuación:

Depósitos HSBC:

MES 2008	Total Depósitos	Entre 1.15%	Ingresos Registrados
Enero	46,000.00	40,000.00	40,000.00
Febrero	637,119.71	554,017.14	554,017.14
Marzo	301,349.74	262,043.25	262,043.25
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	170,539.90	148,295.57	148,295.57
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Suma	1,155,009.35	1,004,355.96	1,004,355.96

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 25

Depósitos BBVA Bancomer:

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	135,721.84	118,018.99	118,018.99
Julio	345,270.92	300,235.58	300,235.58
Agosto	255,931.65	222,549.26	222,549.26
Septiembre	339,244.03	294,994.81	294,994.81
Octubre	153,684.02	133,638.28	133,638.28
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Suma	1,229,852.46	1,069,436.92	1,069,436.92

Depósitos Banorte

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	184,330.00	160,286.96	160,286.96
Febrero	164,200.00	142,782.61	142,782.61
Marzo	183,520.00	159,582.61	159,582.61
Abril	211,614.50	184,012.61	184,012.61
Mayo	317,950.00	276,478.26	276,478.26
Junio	280,665.00	244,056.52	244,056.52
Julio	182,653.00	158,828.70	158,828.70
Agosto	186,075.00	161,804.35	161,804.35
Septiembre	95,810.00	83,313.04	83,313.04
Octubre	439,243.06	381,950.49	381,950.49
Noviembre	516,685.74	449,291.95	449,291.95
Diciembre	353,913.50	307,750.87	307,750.87
Suma	3,116,659.80	2,710,138.96	2,710,138.96

Depósitos Banamex

MES 2008	Total	Entre	Ingresos
	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	494,062.90	429,619.91	429,619.91
Febrero	92,910.52	80,791.76	80,791.76
Marzo	84,950.00	73,869.57	73,869.57





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 26

<i>Abril</i>	0.00	0.00	0.00
<i>Mayo</i>	14,950.00	13,000.00	13,000.00
<i>Junio</i>	219,484.00	190,855.65	190,855.65
<i>Julio</i>	138,862.50	120,750.00	120,750.00
<i>Agosto</i>	33,756.25	29,353.26	29,353.26
<i>Septiembre</i>	383,512.35	333,489.00	333,489.00
<i>Octubre</i>	0.00	0.00	0.00
<i>Noviembre</i>	43,276.00	37,631.30	37,631.30
<i>Diciembre</i>	14,009.76	12,182.40	12,182.40
Suma	1,519,774.28	1,321,542.85	1,321,542.85

De conformidad a lo antes expuesto, y del análisis a los Estados de cuenta de los Bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron divididos entre 1.15 para separar el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por esta autoridad el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, se conoció la determinación de los Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Especial a la Tasa Única en cantidad de \$ 6,105,474.69, el cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

Los Ingresos efectivamente cobrados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron de los reportes auxiliares contables cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente los cargos de los mismos que se encuentran foliados en forma económica del 001 al 050 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No, y Fecha polz. Concepto del movimiento, CARGOS ABONOS, SALDOS, las cuales que forman parte integrante de la presente resolución, y se le proporcionaron en su momento 50 copias fotostáticas de reportes de auxiliares mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso A) INGRESOS ACUMULABLES numeral 1) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, en la hoja No. 14 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA Numero 1.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS.

Concluyendo esta autoridad fiscal que el contribuyente C. JAIME ROCHA CERVANTES, obtuvo un total de Ingresos Gravados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad de \$ 6,105,474.69 de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, Fracción II, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 3 primer párrafo, fracción I ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos Artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 27

ARTICULO 1º primer párrafo : Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimientos permanentes en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización se las siguientes actividades:

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

ARTICULO 2º primer párrafo: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena un bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes.....

ARTICULO 3º primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables consistente en reportes de auxiliares, a las pólizas de egresos, con su respectiva documentación comprobatoria de compras y gastos, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente revisado realizo deducciones autorizadas en cantidad de \$ 3,857,832.50 para efectos del pago de Impuesto Empresarial a la Tasa Única mismos que se muestran a continuación:

a).- DEDUCCIONES IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA:

Concepto	Registradas	Determinadas	Observadas
1.- Compras	2 555 540.97	2 555 540.97	0.00
Mas 2.- Gastos de Venta	3 502 513.62	1 917 284.40	1 585 229.22
Mas 3.- Gastos Financieros	27 948.58	27 948.58	0.00
Menos 4).- Sueldos	465 423.78	465 423.78	0.00
Menos 5).- Aguinaldo	19 354.71	19 354.71	0.00
Menos 6).- Vacaciones	4 052.46	4 052.46	0.00
Menos 7).- IMSS	121 509.94	121 509.94	0.00
Menos 8).- Infonavit	19 712.70	19 712.70	0.00
Menos 9).- Retiro	8 339.56	8 339.56	0.00
Menos 10).- Cesantía y Vejes	12 887.86	12 887.86	0.00
Suma	5 434 722.16	3 857 832.50	1 585 229.22

1.- COMPRAS:

Las compras determinadas en cantidad de \$ 2,555,540.97 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable, consistentes en reportes de auxiliares, pólizas de Egresos y su documentación comprobatoria de facturas de compras y estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION,



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 28

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente registro Compras como efectivamente pagadas en cantidad de \$ 2,555,540.97 mismos que se encuentran en 13 hojas de reportes de auxiliares foliados en forma económica del 051 al 063, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No, y Fecha polz. Concepto del movimiento, CARGOS ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C, JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 1) COMPRAS, en la hoja No. 17 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- COMPRAS.

2.- GASTOS DE VENTA.

Los gastos de venta determinados en cantidad de \$ 1,917,284.40 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable, consistentes en reportes de auxiliares, libros de diario, Estados de Resultados, pólizas de Egresos y su documentación comprobatoria y de los estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, pólizas de Egresos, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los se conoció que registro en la cuenta No. 6000-000-000 denominada Gastos de Venta en cantidad de \$ 3,505,513.62 a los cuales se le disminuye la cuenta No. 6000-036-000 denominada no deducibles en cantidad de \$ 462,642.45, por no contar con los requisitos fiscales para su deducción y así mismo se le disminuye la cuenta No. 6000-037-000 denominada Gastos por comprobar en cantidad de \$ 1,122,586.77, por no contar con la documentación comprobatoria que demuestre la forma fehaciente de la realización de la deducción, determinando esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, Gastos de venta efectivamente pagados en cantidad de \$ 1,917,284.40 mismas que se integran mensualmente y de la siguiente manera, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Gastos de Venta Cuenta 6000-000-000	Menos No Deducibles Cuenta 6000-036-000	Menos Gastos por Comp. Cuenta 6000-037-000	Gastos de Venta Netos
Enero	181,369.36	57,765.73	16,730.38	106,873.25
Febrero	502,073.35	67,766.17	13,488.86	420,818.32
Marzo	182,846.47	81,256.32	30,219.24	131,809.39
Abril	174,688.74	22,681.79	47,050.06	104,956.89



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 29

Mayo	144,804.53	16,715.89	18,181.06	109,907.58
Junio	370,033.52	18,018.31	213,031.85	138,983.36
Julio	361,827.86	15,984.61	189,649.80	156,193.45
Agosto	274,939.64	39,691.78	89,641.80	145,606.06
Septiembre	371,994.87	25,563.77	182,492.22	163,938.88
Octubre	385,535.90	31,652.55	202,676.07	151,207.28
Noviembre	255,762.07	15,057.09	76,033.96	164,671.02
Diciembre	296,637.31	70,488.44	103,829.95	122,318.92
Sumas	3,502,513.62	462,642.45	1,122,586.77	1,917,284.40

Ahora bien los gastos de venta registrados en cantidad de \$ 3,502,513.62 se conoció de los registros contables consistentes en reportes de Auxiliares y estados de resultados por el ejercicio 2008, en la cuenta contable numero 6000-000-000 denominada gastos de venta los cuales fueron proporcionados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, dichos registros contables se encuentran en 88 hojas de reportes de auxiliares foliadas económicamente del numero 064 al 153 las cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- GASTOS DE VENTA DETERMINADOS.

DEUCCIONES OBSERVADAS.

De la revisión a los registros contables consistentes en reportes de auxiliares y estados de resultados, de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria de gastos de venta, los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, se observo que de la cuenta contable numero 6000-000-000 denominada Gastos de venta, la Subcuenta numero 6000-036-000 denominada no deducibles por la cantidad de \$ 1,122,586.77 gastos que se observaron por no contar con la documentación comprobatoria con lo cual se demuestre la forma fehaciente de que el gasto se realizo, por lo cual no cumple con uno de los requisitos fiscales para que proceda su deducción, dichos gastos observados en cantidad de \$ 1,585,229.22 se encuentran en 25 hojas de reportes de auxiliares foliadas en forma económica con



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 30

los números 068, 069, 076, 077, 082, 083, 084, 091, 092, 097, 103, 104, 110, 111, 117, 118, 125, 126, 133, 134, 135, 142, 143, 149 y 150, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, DEDUCCIONES OBSERVADAS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente apartado de IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA.

3.- GASTOS FINANCIEROS:

Los gastos financieros determinados en cantidad de \$ 27,948.58 se conocieron de la revisión practicada a los registros contable consistentes en reportes auxiliares y estados de resultados, pólizas de Egresos, y su documentación comprobatoria y de los estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determino que el contribuyente realizo Gastos Financieros en cantidad de \$ 27,948.58 mismas que se integran mensualmente como se muestra de la siguiente manera:

Ejercicio	Gastos
2008	Financieros Cuenta 7500-002-000
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	8,554.88
Junio	2,739.30
Julio	1,253.00
Agosto	643.00
Septiembre	8,947.40
Octubre	3,252.00
Noviembre	2,181.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 31

Diciembre	378.00
Sumas	\$ 27,948.58

Se hace constar que los Gastos Financieros determinados en cantidad de \$ 27,948.58, se conocieron en base a la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de auxiliares y estados de resultados a la documentación comprobatoria consistente comisiones cobradas al contribuyente por medio del sistema bancario y cotejado con el auxiliar específicamente la Cuenta No. 7500-002-000 GASTOS FINANCIEROS, en cantidad de \$ 27,948.58, los cuales se encuentran en 25 hojas de reportes de auxiliares foliadas en forma económica con los números del 154 al 178, con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 3) GASTOS FINANCIEROS, en la hoja No. 19 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 3) GASTOS FINANCIEROS.

4.- SUELDOS.

Los sueldos determinados en cantidad de \$ 465,423.78 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-001-000 denominada Sueldos y Salarios la cantidad de \$ 465,423.78 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 32

reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 4).- SUELDOS.

5.-AGUINALDO.

Los Aguinaldos determinados en cantidad de \$ 19,354.71 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-005-000 denominada Aguinaldo la cantidad de \$ 19,354.71 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 5).- AGUINALDO.

6.- VACACIONES.

Las vacaciones determinados en cantidad de \$ 4,052.46 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-007-000 denominada Vacaciones la cantidad de \$ 4,052.46 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 33

LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 6).- VACACIONES.

7.- IMSS

Los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social determinados en cantidad de \$ 121,509.94 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-012-000 denominada IMSS la cantidad de \$ 121,509.94 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 7).- IMSS.

8.- INFONAVIT.

Los Pagos efectuados al Infonavit determinados en cantidad de \$ 19,712.70 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-013-000 denominada INFONAVIT la cantidad de \$ 19,712.70 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 34

que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 8).- INFONAVIT.

9.- RETIRO.

Las Aportaciones de ahorro para el Retiro determinados en cantidad de \$ 8,339.56 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-014-000 denominada Retiro la cantidad de \$ 8,339.56 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA numeral 9).- RETIRO.

10.- CESANTIA Y VEJEZ.

Los Gastos efectuados por concepto de Cesantía y Vejez determinados en cantidad de \$ 12,887.86 se conocieron de los registros contables consistentes en reportes auxiliares, así como de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 35

registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-015-000 denominada Cesantía y Vejez la cantidad de \$ 12,887.86 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA numeral 10) .- CESANTIA Y VEJEZ.

Ahora bien del análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,857,832.50 correspondientes a las deducciones autorizadas se determinaron conforme al Artículo 5 primer párrafo, Fracción I, II primer párrafo, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dicho Artículo señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

ARTICULO 5º primer párrafo: Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I. Las erogaciones que correspondan a las adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a la tasa única.

Fracción II. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los Impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse.

C) ACREDITAMIENTO POR SUELDOS.

El acreditamiento por sueldos determinado en cantidad de \$ 76,794.92 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los sueldos que efectúa a sus trabajadores toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta SUELDOS Y SALARIOS Numero 6000-001-000 en cantidad de \$ 465,423.78 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-001-000 denominada Sueldos y Salarios la cantidad de \$ 465,423.78 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114,



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 36

115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra C) ACREDITAMIENTO POR SUELDOS.

D).- ACREDITAMIENTO POR AGUINALDOS.

El acreditamiento por aguinaldos determinado en cantidad de \$ 3,193.53 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por aguinaldos que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta AGUINALDOS Numero 6000-005-000, en cantidad de \$ 19,354.71 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-005-000 denominada Aguinaldo la cantidad de \$ 19,354.71 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra D).- ACREDITAMIENTO POR AGUINALDOS.

E.- ACREDITAMIENTOS POR VACACIONES.

El acreditamiento por concepto de Vacaciones determinado en cantidad de \$ 668.65 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por vacaciones que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta VACACIONES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 37

Numero 6000-007-000, en cantidad de \$ 4,052.46 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-007-000 denominada Vacaciones la cantidad de \$ 4,052.46 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra E).- ACREDITAMIENTO POR VACACIONES.

F) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El acreditamiento por aportaciones de seguridad social determinado en cantidad de \$ 20,049.14 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por aportaciones de seguridad social que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta IMSS Numero 6000-012-000, en cantidad de \$ 121,509.94 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-012-000 denominada IMSS la cantidad de \$ 121,509.94 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día

.....38





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 38

13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra F) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

G) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES AL INFONAVIT.

El acreditamiento por aportaciones al Infonavit determinado en cantidad de \$ 3,252.60 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por aportaciones efectuadas al Infonavit que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta INFONAVIT Numero 6000-013-000, en cantidad de \$ 19,712.70 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-013-000 denominada INFONAVIT la cantidad de \$ 19,712.70 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra G) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES AL INFONAVIT.

H) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El acreditamiento por aportaciones de fondo de ahorro para el retiro determinado en cantidad de \$ 1,376.02 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por aportaciones de fondo de ahorro para el retiro, que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta Retiro Numero 6000-014-000, en cantidad de \$ 8,339.56 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-014-000 denominada Retiro la cantidad de \$ 8,339.56 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 39

momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra H) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO.

I) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE CESANTIA Y VEJEZ.

El acreditamiento por aportaciones de Cesantía y Vejez determinado en cantidad de \$ 2,126.50 se determino de la aplicación de la tasa 16.5 % sobre los acreditamiento por aportaciones de Cesantía y Vejez, que efectúan a sus trabajadores, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad así como a los auxiliares contables específicamente la cuenta Cesantía y Vejez Numero 6000-015-000, en cantidad de \$ 12,887.86 los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, y firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de los cuales se conoció que registro en la cuenta 6000-000-000 denominada GASTOS DE VENTA Subcuenta número 6000-015-000 denominada Cesantía y Vejez la cantidad de \$ 12,887.86 misma que se da por determinada y consta en 24 hojas de reportes de auxiliares foliados económicamente con los números 065, 066, 072, 073, 074, 079, 080, 088, 089, 094, 095, 100, 101, 107, 108, 114, 115, 122, 123, 131, 140, 141, 147, 148, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS, mismas que forman parte integrante de la presente resolución, se entregaron en su momento 24 copias y se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS numeral 2) GASTOS DE VENTA DETERMINADOS, en la hoja No. 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado IMPUESTO EMPRESARIA A LA TASA UNICA letra I) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE CESANTIA Y VEJEZ.

Se hace constar que los acreditamientos por concepto de: SUELDOS Y SALARIOS, AGUINALDO, INFONAVIT, VACACIONES, IMSS, INFONAVIT, y CESANTIA Y VEJEZ, se efectúan de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 penúltimo párrafo, en relación con el artículo Cuarto transitorio segundo párrafo de la Ley del Impuesto Especial a la Tasa Unica, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 40

Dichos Artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

ARTICULO 8 penúltimo párrafo: Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que le resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que le paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo.

Artículo 4 Transitorio.- segundo párrafo.- Así mismo para los efectos del penúltimo párrafo de los artículos 8 y 10 de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará el factor de 0.165

V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2008.

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a sus Estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Reportes de Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, para lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente revisado realizó y no declaró Valor neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% para efectos del pago del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 6,105,474.69 lo anterior de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida, las cuales establecen que, solo se declaran los ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio, la cantidad anteriormente citada resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Neto De Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% Registrados	\$ 6,105,474.69
Valor Neto De Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% Declarados	0.00
Valor Neto De Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% No Declarados	\$ 6,105,474.69

1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRABADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS.

El valor neto de los actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% registrados como efectivamente cobrados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, Estados de cuenta bancarios de los bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, los cuales se dividieron entre 1.15 para separar el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES	Depósitos	Depósitos	Depósitos	Depósitos	Total Neto	Entre	Igual
-----	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	-------	-------



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 41

2008	HSBC	BBVA Bancomer	Banorte	Banamex	Depósitos	1.15	Total del Valor Neto de Actos o Actividades Gravados Determinados
Enero	\$ 46,000.00	\$ 0.00	\$ 184,330.00	\$ 494,062.90	\$ 724,392.90	1.15	\$ 629,906.87
Febrero	637,119.71	0.00	164,200.00	92,910.52	894,230.23	1.15	777,591.50
Marzo	301,349.74	0.00	183,520.00	84,950.00	569,819.74	1.15	495,495.43
Abril	0.00	0.00	211,614.50	0.00	211,614.50	1.15	184,012.61
Mayo	170,539.90	0.00	317,950.00	14,950.00	503,439.90	1.15	437,773.83
Junio	0.00	135,721.84	280,665.00	219,484.00	635,870.84	1.15	552,931.16
Julio	0.00	345,270.92	182,653.00	138,862.50	666,786.42	1.15	579,814.28
Agosto	0.00	255,931.65	186,075.00	33,756.25	475,762.90	1.15	413,706.87
Septiembre	0.00	339,244.03	95,810.00	383,512.35	818,566.38	1.15	711,796.85
Octubre	0.00	153,684.02	439,243.06	0.00	592,927.08	1.15	515,588.77
Noviembre	0.00	0.00	516,685.74	43,276.00	559,961.74	1.15	486,923.25
Diciembre	0.00	0.00	353,913.50	14,009.76	367,923.26	1.15	319,933.28
Total	\$ 1,155,009.35	\$ 1,229,852.46	\$ 3,116,659.80	\$ 1,519,774.28	\$ 7,021,295.89		\$ 6,105,474.70

Se hace constar que el Valor Neto de Actos o Actividades gravados registrados en cantidad de \$ 6,105,474.70, se conocieron del análisis a los Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000, BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron presentados durante el transcurso de la revisión y cuya determinación es como se muestra a continuación:

Depósitos HSBC:

MES 2008	Total	Entre	Valor Neto de Actos o Actividades
	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	46,000.00	40,000.00	40,000.00
Febrero	637,119.71	554,017.14	554,017.14
Marzo	301,349.74	262,043.25	262,043.25
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	170,539.90	148,295.57	148,295.57
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Suma	1,155,009.35	1,004,355.96	1,004,355.96

Depósitos BBVA Bancomer:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 43

	Depósitos	1.15%	Registrados
Enero	494,062.90	429,619.91	429,619.91
Febrero	92,910.52	80,791.76	80,791.76
Marzo	84,950.00	73,869.57	73,869.57
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	14,950.00	13,000.00	13,000.00
Junio	219,484.00	190,855.65	190,855.65
Julio	138,862.50	120,750.00	120,750.00
Agosto	33,756.25	29,353.26	29,353.26
Septiembre	383,512.35	333,489.00	333,489.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	43,276.00	37,631.30	37,631.30
Diciembre	14,009.76	12,182.40	12,182.40
Suma	1,519,774.28	1,321,542.85	1,321,542.85

De conformidad a lo antes expuesto, y del análisis a los Estados de cuenta de los Bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, y Auxiliares contables de la cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente a los cargos, los cuales fueron divididos entre 1.15 para separar el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron presentados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por esta autoridad el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, se conoció la determinación del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 6,105,474.69, el cual forma parte integrante, de la presente Liquidación.

El Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 6,105,474.69 se conocieron de los reportes auxiliares contables cuenta 1120-000-000 BANCOS específicamente los cargos de los mismos que se encuentran foliados en forma económica del 001 al 050 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No, y Fecha polz. Concepto del movimiento, CARGOS ABONOS, SALDOS, las cuales que forman parte integrante de la presente resolución, y se le proporcionaron en su momento 50 copias fotostáticas de reportes de auxiliares mismas que se notificaron por estrados al C, JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL inciso A) INGRESOS ACUMULABLES numeral 1) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, en la hoja No. 14 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado V. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Numero 1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRABADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS.

Concluyendo esta autoridad fiscal que el contribuyente C. JAIME ROCHA CERVANTES, obtuvo valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 15 %, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 44

6,105,474.69, por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2008, determinándose dicha cantidad en base a sus Estados de cuenta de los Bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, por los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2008, así como a las facturas de venta efectivamente cobradas, los cuales fueron presentados mediante escrito: de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por esta autoridad el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de conformidad con fundamento en lo establecido en los Artículos 1º primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, artículo 1-B primer y segundo párrafos, artículo 32 primer párrafo, fracciones I y III, primer párrafo, de la ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo que se revisa, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Ley del Impuesto al Valor agregado vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 1º primer párrafo : Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley , las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Presten servicios independientes.

Segundo párrafo : El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, a la tasa del 15 %. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

ARTICULO 1-B primer párrafo, Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo párrafo: Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14 primer párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes.

Fracción I . La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Fracción VI. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

Último párrafo. Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de la actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.

ARTICULO 16 primer párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17 . En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 45

se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18 primer párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

ARTICULO 32.- primer párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Primer párrafo. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 28.- Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 26.- Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 46

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI.- Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2008.

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada por esta Autoridad a sus papeles de trabajo consistentes en relaciones de compras y gastos, a los retiros de los Estados de cuenta de los Bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, hoy Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 02 de Febrero de 2010, los cuales fueron firmados por el C. JAIME ROCHA CERVANTES, en su carácter de contribuyente revisado, de lo cual se conoció que dicho contribuyente revisado registró y no declaró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 585,932.54 pesos, los cuales se integran de la siguiente forma:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPORTE
Registrado	\$ 585,932.54
Determinado	585,932.54

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO.

El Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado registrado y determinado en cantidad de \$ 585,932.54, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES 2008	Impuesto al valor agregado acreditable Registrado y determinado
Enero	\$ 91 345.64
Febrero	91 391.75
Marzo	39 129.48
Abril	31 217.98
Mayo	42 220.26
Junio	50 019.81
Julio	32 690.96
Agosto	39 246.61
Septiembre	60 064.44
Octubre	43 030.93
Noviembre	41 181.08
Diciembre	24 393.60
SUMA	\$ 585,932.54

Ahora bien, el análisis e integración de la cantidad de \$ 585,932.54, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en

.....47



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 47

relación de auxiliares y a los retiros de los Estados de cuenta de los Bancos: HSBC Cuenta Numero 6222054491, BBVA Bancomer Cuenta Numero 0108213069, BANORTE Cuenta Numero 0505285418 y Banamex Cuenta Numero 7622907747, los cuales fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 29 de Enero de 2010 y recibido por la entonces SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION, el día 02 de Febrero de 2010, dichos registros contables se encuentran en 27 hojas de reportes de auxiliares foliadas económicamente del numero 179 al 205 los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: Tipo, No. y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS., las cuales que forman parte integrante de la presente resolución, y se le proporcionaron en su momento 27 copias fotostáticas de reportes de auxiliares mismas que se notificaron por estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE numeral 1) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO, en la hoja No. 42 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-45/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, en el que se le dan a conocer las Observaciones determinadas de la revisión, notificado y entregado mediante estrados al C. JAIME ROCHA CERVANTES en su carácter de Contribuyente revisado, el día 13 de Octubre de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente Apartado V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO inciso B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE numeral 1) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 585,932.54, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 4 Primer Párrafo que a la letra dice:

"El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso".

Segundo Párrafo:

"Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.".

Artículo 5 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

Fracción I, Primer Párrafo:

"Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 48

los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley".

Fracción II:

"Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyente que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso;"

Fracción III:

"Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate."

Artículo 32 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago".

Fracción III Primer Párrafo:

"Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley".

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento".

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 49

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 26 Primer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

Fracción VII:

"Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales."

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondiente al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código vigente.

VI.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL INCISO A INGRESOS ACUMULABLES NUMERAL 1 INGRESOS ACUMULABLES	6,105,474.69
--	--------------

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 50

DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL B DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,500,773.95
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	1,604,700.74
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,211,858.77
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	339,320.46
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	408,982.86
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	4,897.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	404,085.86
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0565
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	426,916.71
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	404,085.86
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,830.85

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL INCISO A INGRESOS ACUMULABLES NUMERAL 1 INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	629,906.87	777,591.50	495,495.43	184,012.61	437,773.83
INGRESOS ACUMULADOS	629,906.87	1,407,498.37	1,902,993.80	2,087,006.41	2,524,780.24
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL B DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO	526,380.74	684,389.50	298,664.47	167,253.30	389,547.44

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 51

UNICO					
TOTAL DE DEDUCCIONES	526,380.74	1,210,770.24	1,509,434.71	1,676,688.01	2,066,235.45
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	103,526.13	196,728.13	393,559.09	410,318.40	458,544.79
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	70,789.29	131,254.46	295,348.59	279,371.07	294,860.63
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	19,821.00	36,751.25	82,697.61	78,223.90	82,560.98
MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	25,626.20	48,361.65	100,113.21	101,444.70	111,586.98
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	25,626.20	48,361.65	100,113.21	101,444.70	111,586.98
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	25,626.20	48,361.65	100,113.21	101,444.70
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	4,897.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	25,626.20	22,735.45	46,854.56	1,331.49	10,142.28
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	27,450.79	24,283.73	49,684.57	1,408.72	10,741.69
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	25,626.20	22,735.45	46,854.56	1,331.49	10,142.28
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,824.59	1,548.28	2,830.01	77.23	599.41

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL INCISO A INGRESOS ACUMULABLES NUMERAL 1 INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	552,931.17	579,814.28	413,706.87	711,796.85
INGRESOS ACUMULADOS	3,077,711.41	3,657,525.69	4,071,232.56	4,783,029.41
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL B DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO	366,520.00	264,123.10	350,080.85	450,318.09
TOTAL DE DEDUCCIONES	2,432,755.45	2,696,878.55	3,046,959.40	3,497,277.49
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 52

(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	644,955.96	960,647.14	1,024,273.16	1,285,751.92
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	448,534.98	731,489.33	762,378.50	991,120.45
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	125,589.79	204,817.01	213,465.98	277,513.73
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	160,420.99	245,453.41	259,907.58	329,760.53
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	160,420.99	245,453.41	259,907.58	329,760.53
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	111,586.98	160,420.99	245,453.41	259,907.58
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	48,834.01	85,032.42	14,454.17	69,852.95
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	51,510.12	89,190.51	15,074.26	72,353.68
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	48,834.01	85,032.42	14,454.17	69,852.95
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,676.11	4,158.09	620.09	2,500.73

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL INCISO A INGRESOS ACUMULABLES NUMERAL 1 INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	515,588.77	486,923.25	319,933.27	
INGRESOS ACUMULADOS	5,298,618.18	5,785,541.43	6,105,474.70	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL B DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO	404,524.23	357,555.89	241,416.34	
TOTAL DE DEDUCCIONES	3,901,801.72	4,259,357.61	4,500,773.95	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	1,396,816.46	1,526,183.82	1,604,700.75	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,069,448.15	1,166,078.69	1,211,858.78	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	299,445.48	326,502.04	339,320.46	
MAS: CUOTA FIJA	58,052.00	63,857.20	69,662.40	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 53

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	357,497.48	390,359.24	408,982.86	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	357,497.48	390,359.24	408,982.86	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	329,760.53	357,497.48	390,359.24	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	27,736.95	32,861.76	18,623.62	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	28,535.78	33,430.26	18,815.44	422,479.55
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	27,736.95	32,861.76	18,623.62	404,085.86
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	798.83	568.50	191.82	18,393.69

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	496.00	0.00	1.92
496.00	4,210.41	10.00	6.40
4,210.42	7,399.42	247.00	10.88
7,399.43	8,601.50	594.00	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94
20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95
32,736.84	EN ADELANTE	5,805.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	992.00	0.00	1.92
992.00	8,420.82	19.00	6.40
8,420.83	14,798.84	494.00	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 54

20,596.71	41,540.58	2,181.24	19.94
41,540.59	65,473.66	6,356.60	21.95
65,473.67	EN ADELANTE	11,610.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	29.00	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	19.94
62,310.88	98,210.49	9,534.90	21.95
98,210.50	EN ADELANTE	17,415.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.00	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	19.94
83,081.17	130,947.32	12,713.20	21.95
130,947.33	EN ADELANTE	23,220.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 55

Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	48.00	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	19.94
103,851.46	163,684.15	15,891.50	21.95
163,684.16	EN ADELANTE	29,026.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.00	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	19.94
124,621.75	196,420.98	19,069.80	21.95
196,420.99	EN ADELANTE	34,831.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	67.00	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 56

72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94
145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95
229,157.82	EN ADELANTE	40,636.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.00	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94
166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95
261,894.65	EN ADELANTE	46,441.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	86.00	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	EN ADELANTE	52,246.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 57

Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.00	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	EN ADELANTE	58,052.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	105.00	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	EN ADELANTE	63,857.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, en relación con el Artículo 113 de las Disposiciones Transitorias para 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.00	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 58

123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	18,393.69	18,393.69
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,085.86	22,830.85	426,916.71

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NUMERAL 1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRABADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	629,906.87	777,591.50	495,495.43	184,012.61	437,773.83
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	94,486.03	116,638.73	74,324.31	27,601.89	65,666.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LETRA B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PUNTO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	91,345.64	91,391.75	39,129.48	31,217.98	42,220.26
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	2,248.00	9,592.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS	0.00	0.00	0.00	0.00	3,616.09



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 59

ANTERIORES					
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,140.39	22,998.98	25,602.83	-3,616.09	19,829.72
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1318	1.1285	1.1204	0.0000	1.1190
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	3,554.29	25,954.35	28,685.41	0.00	22,189.46
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	3,140.39	22,998.98	25,602.83	0.00	19,829.72
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	413.90	2,955.37	3,082.58	0.00	2,359.74

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NUMERAL 1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRABADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	552,931.17	579,814.28	413,706.87	711,796.85
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	82,939.68	86,972.14	62,056.03	106,769.53
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LETRA B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PUNTO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	50,019.81	32,690.96	39,246.61	60,064.44
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL	32,919.87	54,281.18	22,809.42	46,705.09

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 60

EJERCICIO QUE SE LIQUIDA				
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1144	1.1082	1.1019	1.0944
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	36,685.90	60,154.40	25,133.70	51,114.05
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	32,919.87	54,281.18	22,809.42	46,705.09
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,766.03	5,873.22	2,324.28	4,408.96

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NUMERAL 1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRABADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	515,588.77	486,923.25	319,933.27	6,105,474.70
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	77,338.32	73,038.49	47,989.99	915,821.21
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LETRA B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PUNTO 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	43,030.93	41,181.08	24,393.60	585,932.54
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	11,840.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	34,307.39	31,857.41	23,596.39	318,048.67
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0870	1.0748	1.0674	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	37,292.13	34,240.34	25,186.79	350,190.82
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	34,307.39	31,857.41	23,596.39	318,048.67
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,984.74	2,382.93	1,590.40	32,142.15



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 61

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	318,048.67	32,142.15	350,190.82

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA LETRA A).- INGRESOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,105,474.69
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA LETRA B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,857,832.50
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 9 PARA 2008	2,247,642.20
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165
(=) IETU CAUSADO	370,860.96
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS SEGUN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO C).- ACREDITAMIENTOS POR SUELDOS DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	76,794.92
(-) ACREDITAMIENTO POR AGUINALDOS SEGUN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO D).- ACREDITAMIENTOS POR AGUINALDOS DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,193.53
(-) ACREDITAMIENTO POR VECECIONES SEGUN CAPITULO IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO E).- ACREDITAMIENTOS POR VACACIONES DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	668.66
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SEGUN CAPITULO IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO F).- ACREDITAMIENTOS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	20,049.14
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES AL INFONAVIT SEGUN CAPITULO IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO G).- ACREDITAMIENTOS POR APORTACIONES AL INFONAVIT DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,252.60
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO SEGUN CAPITULO IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO H).- ACREDITAMIENTOS POR APORTACIONES DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,376.02
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE CESANTIA Y VEJEZ SEGUN CAPITULO IV IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO I).- ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE CESANTIA Y VEJEZ, DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,126.50
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,897.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 62

(-) PAGO PROVISIONAL DE IETU EFECTUADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	572.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	257,930.59
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	257,930.59
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0565
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	272,503.66
(-) IETU A CARGO	257,930.60
(=) PARTE ACTUALIZADA	14,573.07

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO A).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	629,906.87	777,591.50	495,495.43	184,012.61	437,773.83
INGRESOS ACUMULADOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	629,906.87	1,407,498.37	1,902,993.80	2,087,006.41	2,524,780.24
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA LETRA B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	495,821.14	645,920.99	264,179.32	132,519.35	336,233.64
DEDUCCIONES ACUMULADAS	495,821.14	1,141,742.13	1,405,921.45	1,538,440.80	1,874,674.44
(IGUAL) BASE GRAVABLE	134,085.73	265,756.24	497,072.35	548,565.61	650,105.80
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	22,124.15	43,849.78	82,016.94	90,513.33	107,267.46
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	582.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADOS C), D), E), F), G), H), I), DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	5,042.33	6,347.30	5,690.05	5,731.10	9,008.05
ACREDITAMIENTOS ACUMULADOS	5,042.33	11,389.64	17,079.69	22,810.79	31,818.84
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN CAPITULO II.- DECLARACIONES PRESENTADAS APARTADO B).- PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	4,897.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	17,081.82	32,460.14	59,458.25	67,702.54	75,448.62



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 63

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	17,081.82	32,460.14	59,458.25	67,702.54
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	17,081.82	15,378.32	26,998.11	8,244.29	7,746.08
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	18,298.05	16,425.58	28,628.79	8,722.45	8,203.87
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	17,081.82	15,378.32	26,998.11	8,244.29	7,746.08
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,216.23	1,047.26	1,630.68	478.16	457.79

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO A).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	552,931.17	579,814.28	413,706.87	711,796.85
INGRESOS ACUMULADOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	3,077,711.41	3,657,525.69	4,071,232.56	4,783,029.41
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA LETRA B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	320,330.43	213,535.71	280,973.60	360,970.89
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	2,195,004.87	2,408,540.58	2,689,514.18	3,050,485.07
(IGUAL) BASE GRAVABLE	882,706.54	1,248,985.11	1,381,718.38	1,732,544.34
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	145,646.58	206,082.54	227,983.53	285,869.82
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS				
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADOS C), D), E), F), G), H), I), DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	7,621.28	8,623.59	11,402.70	14,742.29
ACREDITAMIENTOS ACUMULADOS	39,440.12	48,063.71	59,466.41	74,208.69
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN CAPITULO II.- DECLARACIONES PRESENTADAS APARTADO B).- PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	106,206.46	158,018.83	168,517.12	211,661.13
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	75,448.62	106,206.46	158,018.83	168,517.12
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	30,757.84	51,812.37	10,498.29	43,144.01

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 64

(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	32,443.37	54,345.99	10,948.66	44,688.56
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	30,757.84	51,812.37	10,498.29	43,144.01
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,685.53	2,533.62	450.37	1,544.55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADO A).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	515,588.77	486,923.25	319,933.27
INGRESOS ACUMULADOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	5,298,618.18	5,785,541.43	6,105,474.70
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA LETRA B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	341,512.81	285,588.97	180,245.65
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	3,391,997.88	3,677,586.85	3,857,832.50
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,906,620.30	2,107,954.58	2,247,642.20
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	314,592.35	347,812.51	370,860.96
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS			
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN CAPITULO IV).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA APARTADOS C), D), E), F), G), H), I), DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	11,284.97	11,874.54	10,093.16
ACREDITAMIENTOS ACUMULADOS	85,493.66	97,368.20	107,461.37
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN CAPITULO II.- DECLARACIONES PRESENTADAS APARTADO B).- PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	229,098.69	250,444.31	263,399.59
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	211,661.13	229,098.69	250,444.31
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	17,437.56	21,345.62	12,955.28
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	17,939.76	21,714.90	13,088.72
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	17,437.56	21,345.62	12,955.28
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	502.20	369.28	133.44



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 65

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	18,393.69	18,393.69
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,085.86	22,830.85	426,916.71
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	318,048.67	32,142.15	350,190.82
TOTAL			795,501.22

VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.7820
DEL MES DE :	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	135.1400
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0565

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Abril 2009	Marzo 2008 a Abril 2009	Abril 2008 a Abril 2009	Mayo 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.1400	135.1400	135.1400	135.1400
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 66

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008.	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Abril 2009	Julio 2008 a Abril 2009	Agosto 2008 a Abril 2009	Septiembre 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.1400	135.1400	135.1400	135.1400
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2008.	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.	10 de septiembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0591	1.0548	1.0489	1.0429

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Abril 2009	Noviembre 2008 a Abril 2009	Diciembre 2008 a Abril 2009	Enero 2009 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.1400	135.1400	135.1400	135.1400
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Abril de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 67

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0358	1.0288	1.0173	1.0103

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Noviembre 2010	Marzo 2008 a Noviembre 2010	Abril 2008 a Noviembre 2010	Mayo 2008 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.7820	142.7820	142.7820	142.7820
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008.	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1318	1.1285	1.1204	1.1178

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Noviembre 2010	Julio 2008 a Noviembre 2010	Agosto 2008 a Noviembre 2010	Septiembre 2008 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.7820	142.7820	142.7820	142.7820
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de junio de	10 de julio de	08 de agosto	10 de



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 68

FEDERACION DE FECHA	2008.	2008.	de 2008.	septiembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1190	1.1144	1.1082	1.1019

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Noviembre 2010	Noviembre 2008 a Noviembre 2010	Diciembre 2008 a Noviembre 2010	Enero 2009 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.7820	142.7820	142.7820	142.7820
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.	10 de Noviembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0944	1.0870	1.0748	1.0674

VII. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Noviembre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 69

Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2010	12.43

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 70

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	426,916.71	9.04	38,593.27
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2010	426,916.71	12.43	53,065.75
TOTAL					91,659.02

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	27,450.79	12.43	3,412.13
Enero	Enero a Abril	2009	27,450.79	4.52	1,240.78
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	24,283.73	11.30	2,744.06
Febrero	Enero a Abril	2009	24,283.73	4.52	1,097.62
Marzo	Abril a Diciembre	2008	49,684.58	10.17	5,052.92
Marzo	Enero a Abril	2009	49,684.58	4.52	2,245.74
Abril	Mayo a Diciembre	2008	1,408.72	9.04	127.35
Abril	Enero a Abril	2009	1,408.72	4.52	63.67
Mayo	Junio a Diciembre	2008	10,741.69	7.91	849.67
Mayo	Enero a Abril	2009	10,741.69	4.52	485.52
Junio	Julio a Diciembre	2008	51,510.11	6.78	3,492.39
Junio	Enero a Abril	2009	51,510.11	4.52	2,328.26
Julio	Agosto a Diciembre	2008	89,190.51	5.65	5,039.26
Julio	Enero a Abril	2009	89,190.51	4.52	4,031.41
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	15,074.25	4.52	681.36
Agosto	Enero a Abril	2009	15,074.25	4.52	681.36
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	72,353.69	3.39	2,452.79
Septiembre	Enero a Abril	2009	72,353.69	4.52	3,270.39
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	28,535.77	2.26	644.91
Octubre	Enero a Abril	2009	28,535.77	4.52	1,289.82
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	33,430.27	1.13	377.76
Noviembre	Enero a Abril	2009	33,430.27	4.52	1,511.05
Diciembre	Enero a Abril	2009	18,815.44	4.52	850.46
TOTAL					43,970.68

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 71

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	3,554.29	12.43	441.80
Enero	Enero a Diciembre	2009	3,554.29	13.56	481.96
Enero	Enero a Noviembre	2010	3,554.29	12.43	441.80
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	25,954.35	11.30	2,932.84
Febrero	Enero a Diciembre	2009	25,954.35	13.56	3,519.41
Febrero	Enero a Noviembre	2010	25,954.35	12.43	3,226.13
Marzo	Abril a Diciembre	2008	28,685.41	10.17	2,917.31
Marzo	Enero a Diciembre	2009	28,685.41	13.56	3,889.74
Marzo	Enero a Noviembre	2010	28,685.41	12.43	3,565.60
Mayo	Junio a Diciembre	2008	22,189.46	7.91	1,755.19
Mayo	Enero a Diciembre	2009	22,189.46	13.56	3,008.89
Mayo	Enero a Noviembre	2010	22,189.46	12.43	2,758.15
Junio	Julio a Diciembre	2008	36,685.90	6.78	2,487.30
Junio	Enero a Diciembre	2009	36,685.90	13.56	4,974.61
Junio	Enero a Noviembre	2010	36,685.90	12.43	4,560.06
Julio	Agosto a Diciembre	2008	60,154.40	5.65	3,398.72
Julio	Enero a Diciembre	2009	60,154.40	13.56	8,156.94
Julio	Enero a Noviembre	2010	60,154.40	12.43	7,477.19
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	25,133.70	4.52	1,136.04
Agosto	Enero a Diciembre	2009	25,133.70	13.56	3,408.13
Agosto	Enero a Noviembre	2010	25,133.70	12.43	3,124.12
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	51,114.05	3.39	1,732.77
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	51,114.05	13.56	6,931.07
Septiembre	Enero a Noviembre	2010	51,114.05	12.43	6,353.48
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	37,292.13	2.26	842.80
Octubre	Enero a Diciembre	2009	37,292.13	13.56	5,056.81
Octubre	Enero a Noviembre	2010	37,292.13	12.43	4,635.41
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	34,240.34	1.13	386.92
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	34,240.34	13.56	4,642.99
Noviembre	Enero a Noviembre	2010	34,240.34	12.43	4,256.07
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	25,186.79	13.56	3,415.33
Diciembre	Enero a Noviembre	2010	25,186.79	12.43	3,130.72
TOTAL					109,046.30

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 72

2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	275,448.70	9.04	24,900.56
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2010	275,448.70	12.43	34,238.27
TOTAL					59,138.83

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	18,298.05	12.43	2,274.45
Enero	Enero a Abril	2009	18,298.05	4.52	827.07
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	16,425.58	11.30	1,856.09
Febrero	Enero a Abril	2009	16,425.58	4.52	742.43
Marzo	Abril a Diciembre	2008	28,628.79	10.17	2,911.54
Marzo	Enero a Abril	2009	28,628.79	4.52	1,294.02
Abril	Mayo a Diciembre	2008	8,722.45	9.04	788.50
Abril	Enero a Abril	2009	8,722.45	4.52	394.25
Mayo	Junio a Diciembre	2008	8,203.87	7.91	648.92
Mayo	Enero a Abril	2009	8,203.87	4.52	370.81
Junio	Julio a Diciembre	2008	32,443.37	6.78	2,199.66
Junio	Enero a Abril	2009	32,443.37	4.52	1,466.44
Julio	Agosto a Diciembre	2008	54,345.99	5.65	3,070.54
Julio	Enero a Abril	2009	54,345.99	4.52	2,456.43
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	10,948.66	4.52	494.87
Agosto	Enero a Abril	2009	10,948.66	4.52	494.87
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	44,688.56	3.39	1,514.94
Septiembre	Enero a Abril	2009	44,688.56	4.52	2,019.92
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	17,939.76	2.26	405.43
Octubre	Enero a Abril	2009	17,939.76	4.52	810.87
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	21,714.90	1.13	245.37
Noviembre	Enero a Abril	2009	21,714.90	4.52	981.51
Diciembre	Enero a Abril	2009	13,088.72	4.52	591.61
TOTAL					28,860.54

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	91,659.02



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 73

Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	43,970.68
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	109,046.30
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	59,138.83
Impuesto Empresarial Tasa Unica	28,860.54
TOTAL	332,675.37

IX.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente JAIME ROCHA CERVANTES omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$404,085.86 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$318,048.67 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$ 257,930.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,085.86	222,247.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	318,048.67	174,926.77
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	257,930.60	141,861.83
TOTAL	980,065.13	539,035.82

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida JAIME ROCHA CERVANTES, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 134,640.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 74

Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena

.....75



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 75

inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida JAIME ROCHA CERVANTES, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el

.....76



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 76

mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado JAIME ROCHA CERVANTES, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	222,247.22	134,640.00	222,247.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	174,926.77	33,000.00	174,926.77
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo	141,861.83	134,640.00	141,861.83

.....77



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
 Exp.: ROCJ770104BL8
 Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 77

	539,035.82	302,280.00	539,035.82
--	------------	------------	------------

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,085.86	22,830.85	91,659.02	222,247.22	740,822.95
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	18,393.69	43,970.68	0.00	62,364.37
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	318,048.67	32,142.15	109,046.30	174,926.77	634,163.89
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	257,930.59	14,573.07	59,138.83	141,861.83	473,504.32
Impuesto Empresarial Tasa Unica	0.00	12,049.11	28,860.54	0.00	40,909.65
TOTAL:	980,065.12	99,988.87	332,675.37	539,035.82	1,951,765.18

SON: (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).

X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Noviembre de 2010.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$540,107.24, equivalente al 20%, calculada sobre \$982,013.16, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-030/2010
Exp.: ROCJ770104BL8
Rfc.: ROCJ770104BL8

HOJA No. 78

Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Redelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE COAHUILA


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/JLLZ/JAZJ